29/MAYO/2013

CONVENIO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y REGIONALIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA FUERZA OPERATIVA BAJO UN SOLO MANDO PARA EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO JALISCO, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS CC. ARTURO ZAMORA JÍMENEZ, LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO Y RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AYOTLAN, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS, ARTURO REYES PEREZ Y RAFAEL ZARAGOZA SAAVEDRA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TITULAR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LAS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública, es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución Federal prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

c) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

d) Los fondos y subsidios de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional referida, establece en su artículo 2, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4 de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

Asimismo en el artículo 39, penúltimo párrafo, establece que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectiva y cumplir con la función y encargo de la Seguridad Pública.

3. El Gobernador del Estado de conformidad con el artículo 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está facultado para celebrar convenios con la Federación, con los Municipios y con particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

4. Al Fiscal General le corresponde de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la investigación de los delitos del fuero común y concurrentes y la persecución ante los tribunales de los responsables en su comisión corresponden al Ministerio Público a cargo del Fiscal General, quien se auxiliará de las policías, las que estarán bajo su mando inmediato, en los términos del artículo 21 ya citado, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Jalisco es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 12 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 14 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, forma parte respectivamente del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

I.3 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 39, apartado B, fracciones I y II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 36 y 50 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 fracción I, 4 fracción I y II, 5 fracción II, 6 fracción I y II, 8, 11 fracciones I y III, 12 fracciones I y II, 13 fracción I, 14 fracción XXXVII, y 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el C. Gobernador Constitucional, asistido de los funcionarios señalados en el proemio del presente Convenio, tiene facultades para comparecer a la celebración del mismo.

I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Corona, número 31, colonia Centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 segundo párrafo y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, y se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo ser gobernado por un Ayuntamiento de que residirá en la cabecera municipal.

II.2 Que de conformidad a lo establecido por el artículo 14 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los Municipios del Estado de Jalisco integran el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.3 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 10 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la sesión celebrada el día 29 del mes de Mayo de 2013, los funcionarios municipales señalados en el proemio del presente convenio cuentan con las facultades para comparecer a la celebración del mismo.

II.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Clemente Aguirre # 30, Colonia Centro, C.P. 47930, en Ayotlán, Jalisco.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente instrumento jurídico celebrado por **"LAS PARTES"** tiene como objetivos:

Establecer las bases de coordinación de los cuerpos de seguridad pública estatales y municipales para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando, en lo sucesivo denominada **"LA FUERZA ÚNICA JALISCO".**

Establecer las bases para la generación, análisis e intercambio de información útil para la prevención del delito y el combate a la criminalidad, así como para depurar y fortalecer las bases de información sobre seguridad pública.

SEGUNDA.- ANEXO UNICO. En el "**Anexo Único"** del presente Convenio se detallarán la misión, objetivos, ejes estratégicos, objetivos particulares y mecánica operativa. Será firmado por **"LAS PARTES"** y se considerará para todos los efectos legales como parte integrante de este Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

1. Encabezar las estrategias y acciones con el objeto de cumplir de manera conjunta con **"EL MUNICIPIO"** los fines de **"LA FUERZA ÚNICA JALISCO"** para el Estado de Jalisco.

2. Aportar a **"EL MUNICIPIO"** los recursos financieros correspondientes, que resulten necesarios para llevar a cabo el pago de las remuneraciones ordinarias y demás prestaciones a que tengan derecho el personal operativo de **"EL MUNICIPIO"** que se integre en **"LA FUERZA ÚNICA JALISCO"** en los términos del Anexo Único.

3. Realizar la planeación estratégica que resulte necesaria para el desarrollo de **"LA FUERZA ÚNICA JALISCO"** materia del presente convenio, tendiente a la optimización de los recursos destinados a la seguridad pública por **"LAS PARTES"**, incluidas las propuestas de aplicación de recursos del financiamiento conjunto, en las acciones que para tal efecto se detallen en el **"Anexo Único"** correspondiente.

4. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de su titular, en calidad de Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, informará periódica y oportunamente a los miembros de dicha instancia, sobre los avances y resultados de la **FUERZA ÚNICA JALISCO**.

5. Dotar del equipo y armamento que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones al personal que se integre a **"LA FUERZA ÚNICA POLICIAL"** de conformidad con el **"Anexo Único"** correspondiente del presente Convenio.

6. Contribuir en la actualización y capacitación del personal operativo que forma parte de la **FUERZA ÚNICA JALISCO** para que participe en las diversas promociones a las que tenga derecho, dentro del Sistema Profesional del Sistema Profesional de Carrera del Municipio que pertenezca.

7. Ejercer el mando único del personal que participe en la ejecución de **"LA FUERZA ÚNICA JALISCO".**

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

1. Comisionar bajo el mando coordinado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al personal operativo de **"EL MUNICIPIO"** que se integrará a **"LA FUERZA ÚNICA JALISCO"**, en los términos del **"Anexo Único"** correspondiente. Cada elemento estará comisionado al menos por el término de dos años contados a partir de la firma del presente Convenio.

2.Seguir cubriendo hasta el día **31 de Diciembre del 2013** los recursos financieros que, en los términos del **"Anexo Único"** correspondiente de este Convenio, resulten necesarios para llevar a cabo el pago de las remuneraciones ordinarias y demás prestaciones a que tengan derecho el personal operativo de **"EL MUNICIPIO"** que se integren en **"LA FUERZA ÚNICA JALISCO".**

3. Colaborar, en el ámbito de su competencia, para la debida ejecución de la planeación estratégica desarrollada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y que resulte necesaria para la implementación de **"LA FUERZA ÚNICA JALISCO"**, tendiente a la optimización de los recursos destinados a la seguridad pública.

4. Someter a su personal operativo a los exámenes de control de confianza que resulten necesarios para su integración y permanencia a **"LA FUERZA ÚNICA JALISCO".** Los que se realizarán a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

5. Delegar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" las facultades relativas al régimen disciplinario en lo que respecta al personal operativo que se integre a "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO"**

6. En caso de remoción, separación, cambios de adscripción o falta de elementos **"EL MUNICIPIO"** se compromete a comisionar nuevos elementos operativos sustitutos.

QUINTA.- OBLIGACIONES COMUNES DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización, así como para el cumplimiento de los objetivos particulares de **"LA FUERZA ÚNICA JALISCO"**, **"LAS PARTES"** se obligan a:

1. Obtener información para la elaboración de políticas públicas y programas de prevención social del delito y reinserción social.

2. Coadyuvar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el desarrollo de las tareas de investigación y persecución de los delitos, con la intervención correspondiente de la Fiscalía General del Estado y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

3. Realizar las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

4. Para los efectos del presente instrumento la Representación Legal de **"LA FUERZA ÚNICA JALISCO",** ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal quedará a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO";** a través de la **Fiscalía General del Estado de Jalisco.**

5. Promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

6. La evaluación y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización, se hará a través del pleno del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y los Consejos Regionales, con el objeto de vigilar las acciones que se realizan en conjunto.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. El origen, monto y destino específico de los recursos financieros que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** destinará para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se detallará en el "**Anexo Único**".

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIALES. La administración y mantenimiento de los bienes materiales y equipamiento que **"LAS PARTES"** aporten para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y para la creación e implementación de "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO**", será responsabilidad y correrá a cuenta del Gobierno del Estado, conservando cada parte la propiedad que le corresponda.

OCTAVA.- DEL CENTRO DE INTELIGENCIA Y COMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcionará la interconexión entre las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia, prevención y reinserción social de **"LAS PARTES"**, y demás instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros y bases de datos en el ámbito de **"LAS PARTES"** y concentrará datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de información completas y eficaces.

De igual manera, a fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima para alinear los servicios al Eje de Conducción y Mando de las Policías, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que la Fiscalía General instruya al Centro, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

NOVENA.- RELACIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS. El personal operativo que integre "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO**", así como el desarrollo de cualquier acción que derive del cumplimiento de los objetivos del mismo, conservarán sus derechos y relación jurídico-administrativas con la parte que lo haya contratado. Sin que en que ningún momento se deba considerar a la otra como patrón sustituto o responsable solidario de dicha relación laboral. Conforme a lo establecido al Artículo 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con los Artículos 3 fracción XXIII y 4° de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. La responsabilidad patrimonial en que incurra el personal operativo de **"LAS PARTES"** con motivo de acciones u

omisiones desarrolladas en la implementación de "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO**" o en el marco de las acciones materia del presente Convenio, se determinará de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidad patrimonial, y en su caso la indemnización será cubierta con cargo al Seguro que de manera conjunta contratarán "AMBAS PARTES", con aportaciones de la siguiente manera:

1. A partir de su firma, hasta el día 31 de Diciembre de 2013:
   a) 50% cincuenta por ciento "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"
   b) 50% cincuenta por ciento Los Municipios de manera proporcional al número de elementos que aporten a "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO**"

2. A partir del día 01 de Enero de 2014:
   a) 100% cien por ciento a cargo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS COMPETENCIAS. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos a la competencia de **"LAS PARTES"**, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades, **"LAS PARTES"**, o en su caso, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, celebrarán los convenios que resulten necesarios de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Colaboración comenzará su vigencia a la fecha de su firma, y por el término de duración de la presente administración pública estatal.

DÉCIMA TERCERA.- CONVENIO MARCO.- El presente convenio para la integración de "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO**" para el Estado de Jalisco, será base para la celebración de los Convenios específicos que se decida celebrar por cada uno de los municipios con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltos de común acuerdo en amigable composición por **"LAS PARTES"**, de conformidad a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco.

Leído que su contenido por **"LAS PARTES"** y entendiendo los alcances del mismo, se firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 días del mes de Mayo de 2013 dos mil trece.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	**EL FISCAL GENERAL**	**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ	**LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO**	**RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL	**EL SÍNDICO MUNICIPAL**	**EL TITULAR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**
PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS	**ARTURO REYES PÉREZ**	**RAFAEL ZARAGOZA SAAVEDRA**

PRESIDENCIA MUNICIPAL ★ AYOTLAN, JAL. ★ GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

SINDICATURA ★ AYOTLAN, JAL. ★ GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

SEGURIDAD PUBLICA ★ AYOTLAN, JAL. ★ GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

ANEXO ÚNICO

LOS EJES ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS ESPECIFICOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA FUERZA UNICA JALISCO

La **FUERZA ÚNICA JALISCO (FUJ)** es una de las columnas que deberán sostener el Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco. Esta fuerza policial se concibe como un instrumento operativo que tiene como misión reforzar la capacidad de los gobiernos del Estado y de los municipios de Jalisco para garantizar el orden y la paz pública, así como para proteger la integridad física y patrimonial de sus habitantes, residentes temporales y personas en tránsito. Esta misión se logrará a través de la instrumentación eficiente de políticas de prevención general y especial de los delitos, así como de una persecución eficaz de los mismos.

"LAS PARTES" estamos convencidas de que una adecuada prevención de los delitos y su apropiada persecución pasa por una estrecha coordinación entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los municipios, así como entre sus diversas corporaciones policiales. Asimismo, el cumplimiento de estos objetivos será factible en la medida en que cada uno de los miembros de esta fuerza policial cuente, por una parte, con la capacitación necesaria para el ejercicio profesional de su función. Por otra parte, el despliegue operativo de la FUJ en el territorio del estado debe dotarse del personal y de los recursos materiales idóneos y suficientes para garantizar la integridad de su acción policial.

En consecuencia, "**LAS PARTES"** establecen los ejes estratégicos, los objetivos específicos y el presupuesto que se consideran necesarios para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACION PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FUERZA ÚNICA JALISCO.**

EJE ESTREATEGICO 1: La coordinación entre el Estado de Jalisco y sus municipios.

Objetivos específicos:

1.1 Realizar las adecuaciones jurídicas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Fuerza Única Jalisco.

1.2 Afinar la operación de las instancias de coordinación y control de la Fuerza Única Jalisco.

EJE ESTREATEGICO 2: Integración y capacitación de elementos operativos evaluados satisfactoriamente.

Objetivos específicos:

2.1 Seleccionar a los elementos operativos con el perfil deseable.

2.2 Con arreglo a la normatividad aplicable a cada caso, integrar jurídicamente el expediente de cada elemento operativo de la Fuerza Única Jalisco.

2.3 Ubicar en la jerarquía a los integrantes Fuerza Única Jalisco y los mandos regionales.

2.4 El Fiscal General del Estado de Jalisco determinará, en función de la estrategia policial y las necesidades del servicio, la comisión asignada a los elementos operativos de la Fuerza Única Jalisco, así como su despliegue territorial.

2.5 Poner en marcha un programa de capacitación permanente para homologar las capacidades y las competencias de los elementos operativos de la Fuerza Única Jalisco.

EJE ESTREATEGICO 3: El equipamiento de la Fuerza Única Jalisco

Objetivos específicos:

3.1 Asignar uniformes.
3.2. Asignar fornituras
3.3. Asignar chalecos con placas.
3.4. Asignar cascos.
3.5. Asignar equipos de radio comunicación.
3.6. Proveer a los elementos operativos aros de aprehensión.
3.7. Entregar a los elementos operativos el armamento de servicio.
3.8. Adquirir escudos blindados para la fuerza de reacción.
3.9. Asignar vehículos blindados.
3.10 Gestionar el establecimiento y el equipamiento de los centros de mando regionales.

EJE ESTREATEGICO 4: La planeación sustantiva de la Fuerza Única Jalisco.

Objetivos específicos:

4.1 Establecer y poner en marcha mecanismos de evaluación para medir los resultados y el alcance de la acción de la Fuerza Única Jalisco, así como para fortalecer el proceso de planeación y la toma de decisiones.

4.2 Establecer y homologar los procesos de prevención, disuasión y control de delitos.

4.3 Concentrar la capacidad de las fuerzas operativas en aquellos delitos que vulneran la confianza, el patrimonio y la integridad física de las personas.

4.4 Establecer el perfil, identificar las limitaciones y las debilidades de las organizaciones criminales que operan en nuestro Estado.

4.5 Afinar los mecanismos de coordinación entre los servicios de inteligencia policial y las áreas operativas de la Fuerza Única Jalisco.

4.6 Determinar la división territorial del Estado de Jalisco en 19 regiones operativas y la Zona Metropolitana de Guadalajara, en función de su ubicación y extensión geográfica, vías de comunicación, capacidad de proyección de fuerza y problemática delincuencial (delitos de alto impacto).

4.7 Establecer mecanismos homologados para la comunicación, cooperación e información permanente entre las instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Reinserción Social, así como de interconexión y actualización constante y concertada de sus bases de datos criminalísticas.

4.8 Contribuir a la reducción de la prevalencia de delitos de alto impacto en las diferentes regiones del Estado de Jalisco.

4.9 Contribuir a la reducción de la incidencia de delitos de alto impacto en las diferentes regiones del Estado de Jalisco.

EJE ESTREATEGICO 5: La planeación y gestión administrativa y financiera

Objetivos específicos:

5.1 Integración de un presupuesto con la participación del Gobierno del Estado y los Municipios.

5.1.1 A fin de fortalecer y dotar de mayor eficiencia al sistema de la Fuerza Única Jalisco y fortalecer los sistemas de seguridad municipales y la procuración de justicia, el Gobierno del Estado asignará recursos necesarios para la adecuada operación de la FUERZA ÚNICA JALISCO durante el tiempo de la vigencia del Convenio y los términos de este Anexo. El ejercicio de estos recursos se deberá actualizar anualmente y su ejercicio se realizará de acuerdo a la normatividad estatal prevista para la materia.

5.1.2 El personal operativo de "EL MUNICIPIO" que se integre a la FUERZA UNICA JALISCO tendrá condiciones salariales similares a las del personal operativo de la Policía del Estado de Jalisco.

5.1.3 Desde la firma del Convenio y del presente Anexo y hasta el 31 de diciembre del 2013, "EL MUNICIPIO" seguirá pagando el sueldo, prestaciones y previsión social a los elementos operativos que haya comisionado a la FUERZA UNICA JALISCO. En este mismo lapso, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las compensaciones salariales necesarias para que cada elemento operativo tenga un sueldo y prestaciones similares a las del personal operativo de la Policía del Estado.

5.1.4 A partir del 1 de enero del 2014, y hasta el término de la vigencia del Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hará responsable del pago del 100% de los salarios de los elementos operativos que formen parte de la FUERZA UNICA JALISCO, y transferirá oportunamente a "EL MUNICIPIO" los recursos que correspondan para tal fin.

5.1.5 "El MUNICIPIO" tendrá la obligación de etiquetar exclusivamente el recurso que reciba para el pago de sueldo, prestaciones y previsión social, a los elementos operativos que participen en la Fuerza Única Jalisco; por lo que deberá hacer del conocimiento de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas la cuenta en la cual debe transferirse los recursos económicos.

5.1.6 Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos otorgados no pierden su carácter estatal al ser transferidos; éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas para el manejo del recurso estatal de este programa, permitiendo con ello su identificación; sólo podrán ser utilizados para el pago de sueldo, prestaciones y previsión social, a los elementos operativos que participen en Fuerza Única Jalisco.

5.1.7 El monto y destino específico de los recursos financieros, así como su administración correspondiente al Gobierno del Estado y el Municipio de Ayotlán, Jalisco, se destinarán para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

5.1.8 "EL MUNICIPIO" desde la firma del presente instrumento, hasta el día 31 de Diciembre del 2013, se obliga a aportar los recursos financieros que se señalan en el presente documento o de los que resulten necesarios para llevar a cabo el pago de la remuneraciones ordinarias y demás prestaciones a que tengan derecho el personal operativo de "EL MUNICIPIO" que se integrará en la "LA FUERZA ÚNICA JALISCO".

5.1.9 La administración y el mantenimiento de los bienes materiales y equipamiento adquiridos para la conformación de la "LA FUERZA ÚNICA JALISCO" correrá por cuenta del Gobierno del Estado.

5.2 EL PERFIL DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS: Los elementos operativos que integrarán la Fuerza Única Jalisco deberán acreditar los requisitos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Además de éstos requisitos legales, el elemento operativo deberá cumplir con los siguientes:

5.2.1 Aspectos generales

5.2.1.1 Edad de 20 a 40 años de edad.

5.2.1.2 Sin restricción para portar arma de fuego por parte de la SEDENA.

5.2.1.3 Ser titular de una licencia de conducir tipo chofer vigente.

5.2.1.4 Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal.

5.2.1.5 No estar sujeto a procedimiento interno administrativo por causa grave, en los términos de las normas aplicables.

5.2.2 Aspectos psicológicos

5.2.2.1 Tener aptitudes y habilidad para resolver problemas.

5.2.2.2 Tener un coeficiente intelectual a partir de término medio.

5.2.2.3 Tener capacidad y competencias para trabajar en equipo.

5.2.2.4 Tener un buen nivel de tolerancia a la frustración.

5.2.2.5 Tener autocontrol.

5.2.2.6 Tener capacidad de adaptación.

5.2.3 Aspectos médicos.- El elemento no debe presentar:

5.2.3.1 Alteración de la conducta o antecedentes de tratamientos psiquiátricos.

5.2.3.2 Sobrepeso mayor de 29% IMC y obesidad.

5.2.3.3 Disminución de la agudeza visual o utilizar lentes de contacto o armazón para corrección de oftalmopatías (miopía, astigmatismo, etc.).

5.2.3.4 Enfermedad crónica o degenerativa.

5.2.3.5 Enfermedad actual, que tarde más de 15 días en sanar y deje secuelas.

5.2.4 Aspectos físicos

5.2.4.1 Libre de alteraciones del aparato locomotor que puedan limitar y dificultar sus actividades.

5.2.4.2 Buena capacidad físico atlética en flexibilidad, fuerza y resistencia.

5.3 La distinción entre la relación jerárquica y operativa y la relación jurídico-administrativa del personal operativo comisionado. El Municipio deberá expedir los oficios de comisión correspondientes y notificar a los elementos operativos que hayan cubierto los requisitos de integración a la Fuerza Única Jalisco; hecho lo anterior los elementos operativos deberán presentarse con el Comisionado de Seguridad Pública de la Fiscalía General del Estado.

5.4 El personal operativo de la Fuerza Única Jalisco estará integrado por elementos comisionados de la Fiscalía General del Estado y del Municipio de Ayotlán, Jalisco. LAS PARTES se comprometen a mantener la plantilla operativa requerida, en los términos de este párrafo.

5.5 El régimen disciplinario, la relación jurídico-administrativa y las sanciones del personal operativo comisionado.

5.5.1 Para mantener el orden y la disciplina del personal operativo comisionado, los mandos medios y superiores de la Fuerza Única Jalisco tendrán las facultades correspondientes para apercibir, amonestar, privar permisos de salida y arrestar al personal que incurra en alguna falta de las señaladas en los Artículos 97, 98, 99 y 100 del titulo sexto de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

5.5.2 La relación jurídica-administrativa para los elementos operativos comisionados seguirá vigente entre los mismos y el Municipio, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena del convenio.

5.5.3 Los integrantes de la **FUERZA ÚNICA JALISCO** aplicarán sus estrategias operativas en un horario de 12x24 horas en lo que corresponde al desempeño en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Para el caso del resto del Estado, aplicará un horario de 15 días de trabajo por 6 de descanso.

5.5.4 En el supuesto de que alguno o algunos de los elementos operativos comisionados incurrieran en alguna falta a los principios de actuación y/o de responsabilidad administrativa, se levantará por parte de la Fuerza Única Jalisco acta circunstanciada de los hechos correspondientes y se pondrá al elemento operativo comisionado a disposición del

municipio; para que este realice las investigaciones y los procedimientos respectivos para determinar la responsabilidad o no responsabilidad del mismo y en su caso se sancione conforme a lo establecido en la referida Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en su capítulo tres. Cuando esto suceda, el Municipio comisionará en sustitución a otro elemento operativo que reúna los requisitos correspondientes para incorporarse a la Fuerza Única Jalisco.

5.6 Los integrantes de la Fuerza Única Jalisco serán dotados de uniforme, armamento y sus accesorios, equipo de protección policial y táctico que se detallan a continuación:

- Arma corta
- Arma larga suministrada
- Equipo de protección personal.
- Uniforme completo
- Equipo de radiocomunicación.
- Aros de aprehensión y fornitura con accesorios.
- Vehículo

5.7 La capacitación adecuada para desarrollar habilidades y destrezas operativas adaptadas al terreno y a las operaciones de su especialidad. Una vez cumplidos los requisitos de selección, reclutamiento y evaluación, obtendrán la capacitación con el propósito de profesionalizar al personal operativo que conformará la Fuerza Única Jalisco, dividida en tres especialidades: Operaciones Urbanas, Tácticos de Operaciones Rurales e Inteligencia. Dentro del currículo se considera desarrollar las habilidades y destrezas operativas que permitan al personal realizar un manejo optimo de las técnicas de movimiento en el terreno para zonas rurales y urbanas, así como intervenir en operaciones especiales de seguridad institucional, mediante el uso de estrategias,

métodos y análisis de información y acciones que le permitan tomar decisiones oportunas, valiéndose de sus conocimientos, conduciéndose con responsabilidad, ética y compromiso.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE JALISCO

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	**EL FISCAL GENERAL**	**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ	**LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO**	**RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ARTURO REYES PEREZ

GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

EL TITULAR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

RAFAEL ZARAGOZA SAAVEDRA

GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

TESORERO O ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ADOLFO AVIÑA ZUÑIGA

2012 - 2015

ANEXO ÚNICO

LOS EJES ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS ESPECIFICOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA FUERZA UNICA JALISCO

La **FUERZA ÚNICA JALISCO (FUJ)** es una de las columnas que deberán sostener el Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco. Esta fuerza policial se concibe como un instrumento operativo que tiene como misión reforzar la capacidad de los gobiernos del Estado y de los municipios de Jalisco para garantizar el orden y la paz pública, así como para proteger la integridad física y patrimonial de sus habitantes, residentes temporales y personas en tránsito. Esta misión se logrará a través de la instrumentación eficiente de políticas de prevención general y especial de los delitos, así como de una persecución eficaz de los mismos.

"LAS PARTES" estamos convencidas de que una adecuada prevención de los delitos y su apropiada persecución pasa por una estrecha coordinación entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los municipios, así como entre sus diversas corporaciones policiales. Asimismo, el cumplimiento de estos objetivos será factible en la medida en que cada uno de los miembros de esta fuerza policial cuente, por una parte, con la capacitación necesaria para el ejercicio profesional de su función. Por otra parte, el despliegue operativo de la FUJ en el territorio del estado debe dotarse del personal y de los recursos materiales idóneos y suficientes para garantizar la integridad de su acción policial.

En consecuencia, "**LAS PARTES"** establecen los ejes estratégicos, los objetivos específicos y el presupuesto que se consideran necesarios para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACION PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FUERZA ÚNICA JALISCO.**

EJE ESTREATEGICO 1: La coordinación entre el Estado de Jalisco y sus municipios.

Objetivos específicos:

1.1 Realizar las adecuaciones jurídicas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Fuerza Única Jalisco.

1.2 Afinar la operación de las instancias de coordinación y control de la Fuerza Única Jalisco.

EJE ESTREATEGICO 2: Integración y capacitación de elementos operativos evaluados satisfactoriamente.

Objetivos específicos:

2.1 Seleccionar a los elementos operativos con el perfil deseable.

2.2 Con arreglo a la normatividad aplicable a cada caso, integrar jurídicamente el expediente de cada elemento operativo de la Fuerza Única Jalisco.

2.3 Ubicar en la jerarquía a los integrantes Fuerza Única Jalisco y los mandos regionales.

2.4 El Fiscal General del Estado de Jalisco determinará, en función de la estrategia policial y las necesidades del servicio, la comisión asignada a los elementos operativos de la Fuerza Única Jalisco, así como su despliegue territorial.

2.5 Poner en marcha un programa de capacitación permanente para homologar las capacidades y las competencias de los elementos operativos de la Fuerza Única Jalisco.

EJE ESTREATEGICO 3: El equipamiento de la Fuerza Única Jalisco

Objetivos específicos:

3.1 Asignar uniformes.
3.2. Asignar fornituras
3.3. Asignar chalecos con placas.
3.4. Asignar cascos.
3.5. Asignar equipos de radio comunicación.
3.6. Proveer a los elementos operativos aros de aprehensión.
3.7. Entregar a los elementos operativos el armamento de servicio.
3.8. Adquirir escudos blindados para la fuerza de reacción.
3.9. Asignar vehículos blindados.
3.10 Gestionar el establecimiento y el equipamiento de los centros de mando regionales.

EJE ESTREATEGICO 4: La planeación sustantiva de la Fuerza Única Jalisco.

Objetivos específicos:

4.1 Establecer y poner en marcha mecanismos de evaluación para medir los resultados y el alcance de la acción de la Fuerza Única Jalisco, así como para fortalecer el proceso de planeación y la toma de decisiones.

4.2 Establecer y homologar los procesos de prevención, disuasión y control de delitos.
4.3 Concentrar la capacidad de las fuerzas operativas en aquellos delitos que vulneran la confianza, el patrimonio y la integridad física de las personas.

4.4 Establecer el perfil, identificar las limitaciones y las debilidades de las organizaciones criminales que operan en nuestro Estado.

4.5 Afinar los mecanismos de coordinación entre los servicios de inteligencia policial y las áreas operativas de la Fuerza Única Jalisco.

4.6 Determinar la división territorial del Estado de Jalisco en 19 regiones operativas y la Zona Metropolitana de Guadalajara, en función de su ubicación y extensión geográfica, vías de comunicación, capacidad de proyección de fuerza y problemática delincuencial (delitos de alto impacto).

4.7 Establecer mecanismos homologados para la comunicación, cooperación e información permanente entre las instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Reinserción Social, así como de interconexión y actualización constante y concertada de sus bases de datos criminalísticas.

4.8 Contribuir a la reducción de la prevalencia de delitos de alto impacto en las diferentes regiones del Estado de Jalisco.

4.9 Contribuir a la reducción de la incidencia de delitos de alto impacto en las diferentes regiones del Estado de Jalisco.

EJE ESTREATEGICO 5: La planeación y gestión administrativa y financiera

Objetivos específicos:

5.1 Integración de un presupuesto con la participación del Gobierno del Estado y los Municipios.

5.1.1 A fin de fortalecer y dotar de mayor eficiencia al sistema de la Fuerza Única Jalisco y fortalecer los sistemas de seguridad municipales y la procuración de justicia, el Gobierno del Estado asignará recursos necesarios para la adecuada operación de la FUERZA ÚNICA JALISCO durante el tiempo de la vigencia del Convenio y los términos de este Anexo. El ejercicio de estos recursos se deberá actualizar anualmente y su ejercicio se realizará de acuerdo a la normatividad estatal prevista para la materia.

5.1.2 El personal operativo de "EL MUNICIPIO" que se integre a la FUERZA UNICA JALISCO tendrá condiciones salariales similares a las del personal operativo de la Policía del Estado de Jalisco.

5.1.3 Desde la firma del Convenio y del presente Anexo y hasta el 31 de diciembre del 2013, "EL MUNICIPIO" seguirá pagando el sueldo, prestaciones y previsión social a los elementos operativos que haya comisionado a la FUERZA UNICA JALISCO. En este mismo lapso, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las compensaciones salariales necesarias para que cada elemento operativo tenga un sueldo y prestaciones similares a las del personal operativo de la Policía del Estado.

5.1.4 A partir del 1 de enero del 2014, y hasta el término de la vigencia del Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hará responsable del pago del 100% de los salarios de los elementos operativos que formen parte de la FUERZA UNICA JALISCO, y transferirá oportunamente a "EL MUNICIPIO" los recursos que correspondan para tal fin.

5.1.5 "El MUNICIPIO" tendrá la obligación de etiquetar exclusivamente el recurso que reciba para el pago de sueldo, prestaciones y previsión social, a los elementos operativos que participen en la Fuerza Única Jalisco; por lo que deberá hacer del conocimiento de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas la cuenta en la cual debe transferirse los recursos económicos.

5.1.6 Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos otorgados no pierden su carácter estatal al ser transferidos; éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas para el manejo del recurso estatal de este programa, permitiendo con ello su identificación; sólo podrán ser utilizados para el pago de sueldo, prestaciones y previsión social, a los elementos operativos que participen en Fuerza Única Jalisco.

5.1.7 El monto y destino específico de los recursos financieros, así como su administración correspondiente al Gobierno del Estado y el Municipio de Ayotlán, Jalisco, se destinarán para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

5.1.8 "EL MUNICIPIO" desde la firma del presente instrumento, hasta el día 31 de Diciembre del 2013, se obliga a aportar los recursos financieros que se señalan en el presente documento o de los que resulten necesarios para llevar a cabo el pago de la remuneraciones ordinarias y demás prestaciones a que tengan derecho el personal operativo de "EL MUNICIPIO" que se integrará en la "LA FUERZA ÚNICA JALISCO".

5.1.9 La administración y el mantenimiento de los bienes materiales y equipamiento adquiridos para la conformación de la "LA FUERZA ÚNICA JALISCO" correrá por cuenta del Gobierno del Estado.

5.2 EL PERFIL DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS: Los elementos operativos que integrarán la Fuerza Única Jalisco deberán acreditar los requisitos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Además de éstos requisitos legales, el elemento operativo deberá cumplir con los siguientes:

5.2.1 Aspectos generales

5.2.1.1 Edad de 20 a 40 años de edad.

5.2.1.2 Sin restricción para portar arma de fuego por parte de la SEDENA.

5.2.1.3 Ser titular de una licencia de conducir tipo chofer vigente.

5.2.1.4 Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal.

5.2.1.5 No estar sujeto a procedimiento interno administrativo por causa grave, en los términos de las normas aplicables.

5.2.2 Aspectos psicológicos

5.2.2.1 Tener aptitudes y habilidad para resolver problemas.

5.2.2.2 Tener un coeficiente intelectual a partir de término medio.

5.2.2.3 Tener capacidad y competencias para trabajar en equipo.

5.2.2.4 Tener un buen nivel de tolerancia a la frustración.

5.2.2.5 Tener autocontrol.

5.2.2.6 Tener capacidad de adaptación.

5.2.3 Aspectos médicos.- El elemento no debe presentar:

5.2.3.1 Alteración de la conducta o antecedentes de tratamientos psiquiátricos.

5.2.3.2 Sobrepeso mayor de 29% IMC y obesidad.

5.2.3.3 Disminución de la agudeza visual o utilizar lentes de contacto o armazón para corrección de oftalmopatías (miopía, astigmatismo, etc.).

5.2.3.4 Enfermedad crónica o degenerativa.

5.2.3.5 Enfermedad actual, que tarde más de 15 días en sanar y deje secuelas.

5.2.4 Aspectos físicos

5.2.4.1 Libre de alteraciones del aparato locomotor que puedan limitar y dificultar sus actividades.

5.2.4.2 Buena capacidad físico atlética en flexibilidad, fuerza y resistencia.

5.3 La distinción entre la relación jerárquica y operativa y la relación jurídico-administrativa del personal operativo comisionado. El Municipio deberá expedir los oficios de comisión correspondientes y notificar a los elementos operativos que hayan cubierto los requisitos de integración a la Fuerza Única Jalisco; hecho lo anterior los elementos operativos deberán presentarse con el Comisionado de Seguridad Pública de la Fiscalía General del Estado.

5.4 El personal operativo de la Fuerza Única Jalisco estará integrado por elementos comisionados de la Fiscalía General del Estado y del Municipio de Ayotlán, Jalisco. LAS PARTES se comprometen a mantener la plantilla operativa requerida, en los términos de este párrafo.

5.5 El régimen disciplinario, la relación jurídico-administrativa y las sanciones del personal operativo comisionado.

5.5.1 Para mantener el orden y la disciplina del personal operativo comisionado, los mandos medios y superiores de la Fuerza Única Jalisco tendrán las facultades correspondientes para apercibir, amonestar, privar permisos de salida y arrestar al personal que incurra en alguna falta de las señaladas en los Artículos 97, 98, 99 y 100 del titulo sexto de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

5.5.2 La relación jurídica-administrativa para los elementos operativos comisionados seguirá vigente entre los mismos y el Municipio, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena del convenio.

5.5.3 Los integrantes de la **FUERZA ÚNICA JALISCO** aplicarán sus estrategias operativas en un horario de 12x24 horas en lo que corresponde al desempeño en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Para el caso del resto del Estado, aplicará un horario de 15 días de trabajo por 6 de descanso.

5.5.4 En el supuesto de que alguno o algunos de los elementos operativos comisionados incurrieran en alguna falta a los principios de actuación y/o de responsabilidad administrativa, se levantará por parte de la Fuerza Única Jalisco acta circunstanciada de los hechos correspondientes y se pondrá al elemento operativo comisionado a disposición del

municipio; para que este realice las investigaciones y los procedimientos respectivos para determinar la responsabilidad o no responsabilidad del mismo y en su caso se sancione conforme a lo establecido en la referida Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en su capítulo tres. Cuando esto suceda, el Municipio comisionará en sustitución a otro elemento operativo que reúna los requisitos correspondientes para incorporarse a la Fuerza Única Jalisco.

5.6 Los integrantes de la Fuerza Única Jalisco serán dotados de uniforme, armamento y sus accesorios, equipo de protección policial y táctico que se detallan a continuación:

- Arma corta
- Arma larga suministrada
- Equipo de protección personal.
- Uniforme completo
- Equipo de radiocomunicación.
- Aros de aprehensión y fornitura con accesorios.
- Vehículo

5.7 La capacitación adecuada para desarrollar habilidades y destrezas operativas adaptadas al terreno y a las operaciones de su especialidad. Una vez cumplidos los requisitos de selección, reclutamiento y evaluación, obtendrán la capacitación con el propósito de profesionalizar al personal operativo que conformará la Fuerza Única Jalisco, dividida en tres especialidades: Operaciones Urbanas, Tácticos de Operaciones Rurales e Inteligencia. Dentro del currículo se considera desarrollar las habilidades y destrezas operativas que permitan al personal realizar un manejo optimo de las técnicas de movimiento en el terreno para zonas rurales y urbanas, así como intervenir en operaciones especiales de seguridad institucional, mediante el uso de estrategias,

métodos y análisis de información y acciones que le permitan tomar decisiones oportunas, valiéndose de sus conocimientos, conduciéndose con responsabilidad, ética y compromiso.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE JALISCO

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	**EL FISCAL GENERAL**	**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ	**LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO**	**RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ARTURO REYES [illegible]

GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

EL TITULAR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

RAFAEL ZARAGOZA SAAVEDRA

GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

TESORERO O ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ADOLFO AVIÑA ZUÑIGA

2012 - 2015

c) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

d) Los fondos y subsidios de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional referida, establece en su artículo 2, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4 de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

Asimismo en el artículo 39, penúltimo párrafo, establece que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectiva y cumplir con la función y encargo de la Seguridad Pública.

3. El Gobernador del Estado de conformidad con el artículo 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está facultado para celebrar convenios con la Federación, con los Municipios y con particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

4. Al Fiscal General le corresponde de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la investigación de los delitos del fuero común y concurrentes y la persecución ante los tribunales de los responsables en su comisión corresponden al Ministerio Público a cargo del Fiscal General, quien se auxiliará de las policías, las que estarán bajo su mando inmediato, en los términos del artículo 21 ya citado, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Jalisco es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 12 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 14 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, forma parte respectivamente del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

I.3 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 39, apartado B, fracciones I y II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 36 y 50 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 fracción I, 4 fracción I y II, 5 fracción II, 6 fracción I y II, 8, 11 fracciones I y III, 12 fracciones I y II, 13 fracción I, 14 fracción XXXVII, y 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el C. Gobernador Constitucional, asistido de los funcionarios señalados en el proemio del presente Convenio, tiene facultades para comparecer a la celebración del mismo.

I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Corona, número 31, colonia Centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 segundo párrafo y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, y se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo ser gobernado por un Ayuntamiento de que residirá en la cabecera municipal.

II.2 Que de conformidad a lo establecido por el artículo 14 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los Municipios del Estado de Jalisco integran el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.3 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 10 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la sesión celebrada el día 29 del mes de Mayo de 2013, los funcionarios municipales señalados en el proemio del presente convenio cuentan con las facultades para comparecer a la celebración del mismo.

II.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Clemente Aguirre # 30, Colonia Centro, C.P. 47930, en Ayotlán, Jalisco.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente instrumento jurídico celebrado por **"LAS PARTES"** tiene como objetivos:

Establecer las bases de coordinación de los cuerpos de seguridad pública estatales y municipales para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando, en lo sucesivo denominada "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO".**

Establecer las bases para la generación, análisis e intercambio de información útil para la prevención del delito y el combate a la criminalidad, así como para depurar y fortalecer las bases de información sobre seguridad pública.

SEGUNDA.- ANEXO UNICO. En el "**Anexo Único"** del presente Convenio se detallarán la misión, objetivos, ejes estratégicos, objetivos particulares y mecánica operativa. Será firmado por **"LAS PARTES"** y se considerará para todos los efectos legales como parte integrante de este Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

1. Encabezar las estrategias y acciones con el objeto de cumplir de manera conjunta con **"EL MUNICIPIO"** los fines de "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO"** para el Estado de Jalisco.

2. Aportar a **"EL MUNICIPIO"** los recursos financieros correspondientes, que resulten necesarios para llevar a cabo el pago de las remuneraciones ordinarias y demás prestaciones a que tengan derecho el personal operativo de **"EL MUNICIPIO"** que se integre en "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO"** en los términos del Anexo Único.

3. Realizar la planeación estratégica que resulte necesaria para el desarrollo de "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO**" materia del presente convenio, tendiente a la optimización de los recursos destinados a la seguridad pública por **"LAS PARTES"**, incluidas las propuestas de aplicación de recursos del financiamiento conjunto, en las acciones que para tal efecto se detallen en el "**Anexo Único**" correspondiente.

4. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de su titular, en calidad de Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, informará periódica y oportunamente a los miembros de dicha instancia, sobre los avances y resultados de la **FUERZA ÚNICA JALISCO**.

5. Dotar del equipo y armamento que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones al personal que se integre a "**LA FUERZA ÚNICA POLICIAL**" de conformidad con el "**Anexo Único**" correspondiente del presente Convenio.

6. Contribuir en la actualización y capacitación del personal operativo que forma parte de la **FUERZA ÚNICA JALISCO** para que participe en las diversas promociones a las que tenga derecho, dentro del Sistema Profesional del Sistema Profesional de Carrera del Municipio que pertenezca.

7. Ejercer el mando único del personal que participe en la ejecución de "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO**".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

1. Comisionar bajo el mando coordinado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al personal operativo de **"EL MUNICIPIO"** que se integrará a "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO**", en los términos del "**Anexo Único**" correspondiente. Cada elemento estará comisionado al menos por el término de dos años contados a partir de la firma del presente Convenio.

2.Seguir cubriendo hasta el día **31 de Diciembre del 2013** los recursos financieros que, en los términos del "**Anexo Único**" correspondiente de este Convenio, resulten necesarios para llevar a cabo el pago de las remuneraciones ordinarias y demás prestaciones a que tengan derecho el personal operativo de **"EL MUNICIPIO"** que se integren en "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO**".

3. Colaborar, en el ámbito de su competencia, para la debida ejecución de la planeación estratégica desarrollada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y que resulte necesaria para la implementación de "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO**", tendiente a la optimización de los recursos destinados a la seguridad pública.

4. Someter a su personal operativo a los exámenes de control de confianza que resulten necesarios para su integración y permanencia a **"LA FUERZA ÚNICA JALISCO".** Los que se realizarán a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

5. Delegar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" las facultades relativas al régimen disciplinario en lo que respecta al personal operativo que se integre a "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO"**

6. En caso de remoción, separación, cambios de adscripción o falta de elementos **"EL MUNICIPIO"** se compromete a comisionar nuevos elementos operativos sustitutos.

QUINTA.- OBLIGACIONES COMUNES DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización, así como para el cumplimiento de los objetivos particulares de **"LA FUERZA ÚNICA JALISCO"**, **"LAS PARTES"** se obligan a:

1. Obtener información para la elaboración de políticas públicas y programas de prevención social del delito y reinserción social.

2. Coadyuvar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el desarrollo de las tareas de investigación y persecución de los delitos, con la intervención correspondiente de la Fiscalía General del Estado y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

3. Realizar las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

4. Para los efectos del presente instrumento la Representación Legal de "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO",** ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal quedará a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO";** a través de la **Fiscalía General del Estado de Jalisco.**

5. Promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

6. La evaluación y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización, se hará a través del pleno del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y los Consejos Regionales, con el objeto de vigilar las acciones que se realizan en conjunto.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. El origen, monto y destino específico de los recursos financieros que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** destinará para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se detallará en el "**Anexo Único**".

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIALES. La administración y mantenimiento de los bienes materiales y equipamiento que **"LAS PARTES"** aporten para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y para la creación e implementación de "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO"**, será responsabilidad y correrá a cuenta del Gobierno del Estado, conservando cada parte la propiedad que le corresponda.

OCTAVA.- DEL CENTRO DE INTELIGENCIA Y COMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcionará la interconexión entre las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia, prevención y reinserción social de **"LAS PARTES"**, y demás instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros y bases de datos en el ámbito de **"LAS PARTES"** y concentrará datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de información completas y eficaces.

De igual manera, a fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima para alinear los servicios al Eje de Conducción y Mando de las Policías, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que la Fiscalía General instruya al Centro, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

NOVENA.- RELACIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS. El personal operativo que integre "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO"**, así como el desarrollo de cualquier acción que derive del cumplimiento de los objetivos del mismo, conservarán sus derechos y relación jurídico-administrativas con la parte que lo haya contratado. Sin que en que ningún momento se deba considerar a la otra como patrón sustituto o responsable solidario de dicha relación laboral. Conforme a lo establecido al Artículo 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con los Artículos 3 fracción XXIII y 4° de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. La responsabilidad patrimonial en que incurra el personal operativo de **"LAS PARTES"** con motivo de acciones u

omisiones desarrolladas en la implementación de **"LA FUERZA ÚNICA JALISCO"** o en el marco de las acciones materia del presente Convenio, se determinará de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidad patrimonial, y en su caso la indemnización será cubierta con cargo al Seguro que de manera conjunta contratarán "AMBAS PARTES", con aportaciones de la siguiente manera:

1. A partir de su firma, hasta el día 31 de Diciembre de 2013:
   a) 50% cincuenta por ciento "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"
   b) 50% cincuenta por ciento Los Municipios de manera proporcional al número de elementos que aporten a "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO"**

2. A partir del día 01 de Enero de 2014:
   a) 100% cien por ciento a cargo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS COMPETENCIAS. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos a la competencia de **"LAS PARTES"**, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades, **"LAS PARTES"**, o en su caso, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, celebrarán los convenios que resulten necesarios de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Colaboración comenzará su vigencia a la fecha de su firma, y por el término de duración de la presente administración pública estatal.

DÉCIMA TERCERA.- CONVENIO MARCO.- El presente convenio para la integración de "**LA FUERZA ÚNICA JALISCO"** para el Estado de Jalisco, será base para la celebración de los Convenios específicos que se decida celebrar por cada uno de los municipios con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltos de común acuerdo en amigable composición por **"LAS PARTES"**, de conformidad a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco.

Leído que su contenido por **"LAS PARTES"** y entendiendo los alcances del mismo, se firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 días del mes de Mayo de 2013 dos mil trece.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	**EL FISCAL GENERAL**	**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ	**LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO**	**RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL	**EL SÍNDICO MUNICIPAL**	**EL TITULAR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**
PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS	**ARTURO REYES**	**RAFAEL ZARAGOZA SAAVEDRA**

PRESIDENCIA MUNICIPAL AYOTLAN, JAL. GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

SINDICATURA AYOTLAN, JAL. GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

SEGURIDAD PUBLICA AYOTLAN, JAL. GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015